BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑOXIII

Ministerio de Salud Pública

Anexo nº 45

Montevideo, 04 OCT 2013

VISTO: la Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 279, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 31 de diciembre de 2012;----------

RESULTANDO: I) que por la misma se autorizó la renovación de la contratación en régimen de arrendamiento de servicio de los siguientes profesionales: Lic. en Sociología María Soledad Bonapelch Figuerola, C.I. 3.012.425-2 y Lic. en Ciencia Política Guillermo Federico Fuentes González, C.I. 3.848.880-2, en el marco del Subcomponente 4.1 "Costo de Administración y Gestión del Proyecto", Componente 4 "Administración del Proyecto", del Programa de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (PPENT-CV-CI-102), desde el 1° de Enero de 2013 y hasta el 29 de agosto de 2014, sujeto a evaluaciones de desempeño respectivas anuales o hasta la finalización del Programa de continuar éste más allá de la fecha indicada;----------

II) que dicha Resolución es observada por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas de la República ante el Ministerio de Salud Pública, el 5 de setiembre de 2013, por incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 211 Literal b de la Constitución de la República;----------

CONSIDERANDO: I) que la renovación dispuesta por la Resolución observada, se realiza en atención a la necesidad de contar con las personas contratadas en tiempo y forma, cuya continuidad contractual se ha decidido mantener sin interrupción, de modo que la renovación debe corresponder a la fecha siguiente a la del término del contrato anterior;----------

II) que los contratos de referencia son indispensables para mantener en funcionamiento el Programa de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (PPENT), en la presente etapa de ejecución de sus cometidos, los que se consideran de alta prioridad para la presente Administración;----

III) que es ineludible insistir en el gasto, sin perjuicio de las medidas tendientes a subsanar la observación formulada;----------

IV) que la Administración tiene la potestad para reiterar el gasto observado, por lo que se entiende pertinente reiterar la Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 279, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 31 de diciembre de 2012;----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo establecido en el Artículo 211 Literal B de la Constitución de la República, en el Artículo 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y en el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 16 de febrero de 2001 y lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 17/012 de 25 de enero de 2012;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Reitérase el gasto derivado de la Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 279, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 31 de diciembre de 2012.--------

2°.- Remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas de la República (Artículo 8° de la Ordenanza de dicho Cuerpo de 22 de mayo de 1958).----------

3°.- Pase a sus efectos a la División Recursos Económico Financieros del Ministerio de Salud Pública y a la Unidad de Coordinación y Administración del Programa de Prevención de Enfermedades No Transmisibles (UCAP-PPENT).----------

Res. Min. N°

Ref. N° 001-3/182/2013.

ST.

JOSE MUJICA
Presidente de la República